



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

"La violencia institucional es una violación a los derechos humanos. Fue agudizándose al calor de las políticas neoliberales que generaron un proceso de profunda regresión social, desocupación, pobreza y una fuerte fragmentación y segmentación social. Como política represiva, la violencia institucional funciona como una técnica de gobierno y control social de determinados grupos sociales, mayoritariamente jóvenes y pobres, sobre quienes se despliegan selectivamente dispositivos represivos, torturas sistemáticas y muertes". (Comisión por la memoria).

Nuestro país ha vivido, a lo largo de su historia política, procesos de gobiernos antidemocráticos, anticonstitucionales, dejando por una parte gravísimas secuelas en el entramado social, humano, cultural, político y por el otro el nacimiento de una experiencia de participación y expresión que se desarrolla y crece. Cuanto más participativa, respetuosa y plural se vaya transitando nos acercaremos a las voces que han sido vulneradas y aún esperan ser oídas.

Revisar los procesos históricos nos posibilita reflexionar sobre hechos de relevancia como los atroces crímenes de lesa humanidad, desapariciones forzadas de personas y todo tipo de violencia institucional sufrida por muchas argentinas y argentinos.

En consecuencia, se comenzó a transitar una democracia en franca consolidación y un pueblo movilizado que se manifiesta y se expresa en repudio a toda violación de los derechos humanos y de las garantías individuales.

Es consecuente y necesario referenciar y dar cumplimiento a las legislaciones internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Como así también, las leyes nacionales y provinciales que hacen foco en los derechos Humanos y que no deben ser vulnerados bajo ningún concepto y menos aún por acciones de funcionarios de fuerzas seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud.

El estado debe garantizar los derechos humanos a sus ciudadanos y desarrollar, responsablemente, programas y acciones tendientes a la observancia del cumplimiento democrático del ejercicio de los derechos humanos, que promocióne la formación y la capacitación de las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

instituciones y de las fuerzas policiales y penitenciarias para que lleven a cabo procesos limpios de prevención, de detención y de protección sin vestigios de violencia que atenten contra la salud e integridad física y psíquica de las personas.

La provincia de Río Negro, lamentablemente, no se encuentra ajena a situaciones de violencia institucional y vulneración de derechos humanos.

Es necesario conocer la problemática, sus condiciones que la hacen posible y lo que facilita este tipo de violaciones. Resulta imperioso recabar información de calidad, identificar, describir y analizar los hechos y situaciones para repensar cada una de las practicas institucionales que por su función se vinculan de forma directa al control sobre la autonomía y libertad de las personas.

Nuestra bancada se ha manifestado en distintas oportunidades a favor del respeto por los derechos humanos, la memoria, la justicia y la lucha contra la impunidad, como parte de la responsabilidad institucional sobre situaciones y debates de hechos en la provincia.

Resulta fundamental reflejar antecedentes institucionales como parte del informe in voce de la Defensora del Pueblo del año 2009- 2010 Ana Piccinini que arroja datos en materia de violencia, a saber:

"(...) hace cinco años atrás, ya se habían registrado muertes en los calabozos de las comisarías y dentro del Servicio Penitenciario Provincial y las 2 denuncias sobre apremios ilegales, golpizas, algunas dejando marcas irreparables en las víctimas eran denunciadas ante la Defensoría. Quisiera repasar la casuística junto a todos ustedes, nombres, edades, niños y jóvenes de carne y hueso que ya no existen, que tal vez hubieran podido vivir muchos años, si el destino no los hubiera atrapado en la fatalidad de ser humildes frente a un gobierno que debió cuidarlos. La irresponsabilidad en el manejo de la fuerza y un poder sin control, sin límite, dio como resultado, la muerte.

MUERTES EN LOS CALABOZOS, GATILLO FÁCIL Y REPRESIÓN POLICIAL. - Febrero de 2007. NORBERTO LAFUENTE, 21 AÑOS SEBASTIÁN PACHECO, 21 AÑOS Dos jóvenes, a minutos de su encierro, mueren quemados en la Comisaría de Mainqué - Junio de 2007 JOSÉ CID, 22 AÑOS El joven apareció muerto en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma. - Julio de 2007. RAMON SUAREZ, 32 AÑOS Era trabajador rural murió quemado en la Comisaría de Cervantes. El otro detenido sobrevivió con graves lesiones. 3 - Junio de 2008. Marcelo Nuñez 18 AÑOS El



Legislatura de la Provincia de Río Negro

joven muere en la Comisaría 21 de Gral. Roca (aparente suicidio con el cinturón). - Octubre de 2008 PABLO TORRES 28 AÑOS El interno muere asesinado a golpes por policías y penitenciarios en el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 de Gral. Roca. - Octubre de 2008. MATIAS MOLINA, 17 AÑOS Muere joven en la Comisaría Tercera de Gral. Roca (aparente suicidio). - Junio de 2009. DINA DEL CARMEN MARQUEZ, 23 AÑOS La joven muere en un calabozo de la Comisaría Tercera de Gral. Roca (aparente suicidio) - Julio de 2009. FRANCISCO MELI, 26 AÑOS El Joven muere ahorcado en un calabozo de Lamarque (presunto suicidio) - Agosto de 2009. ARIEL CERDA, 28 AÑOS Muere en la Ex Alcaldía de Gral. Roca (supuestamente por un facazo). 4 - Enero de 2010. PABLO COLIQUEO, 21 AÑOS El joven de 21 años muere ahorcado en un calabozo en la Comisaría Primera de Viedma (aparente suicidio). - Octubre de 2010.- MARIANO DUARTE, 22 Años Muere en la Alcaldía de Viedma, ahorcado con una sábana -Octubre de 2010 MARIANO DUARTE, 22 AÑOS - Enero de 2011 - GUILLERMO GARRIDO, 24 AÑOS Muere ahorcado con su cinturón en la Comisaría de El Bolsón.

Las Celdas en Río Negro Así titula uno de sus informes la CORREPI (Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional) "Nuevamente un calabozo de la policía rionegrina terminó siendo el escenario de la muerte de un detenido. El caso más reciente ocurrió en el pueblo de Cervantes, donde los trabajadores golondrinas Ramón Santiago Suárez (32) y Oscar Francisco Sal (44) fueron detenidos por la policía en los primeros días de julio. Les aplicaron el código de faltas, acusándolos de estar borrachos. Según la versión oficial, debido al intenso frío, prendieron fuego el colchón en la celda, terminando uno de ellos muerto y el otro internado en terapia intensiva." Esto ocurría en Julio de 2007.- "Apenas unos meses atrás, el 9 de febrero, en la localidad de Mainqué, también de Río Negro, dos jóvenes fueron detenidos 5 acusados de un robo en un colectivo interurbano. Apenas minutos después de ser encerrados en una celda, Norberto "Pitu" La Fuente y Sebastián "El Abuelo" Pacheco fueron sacados con más del 80% de quemaduras en sus cuerpos. Ambos murieron una semana después." "Lo raro es que el calabozo era bastante grande como para evitar ser atrapado por el fuego, y hasta había dentro un baño con agua corriente que les hubiera permitido apagarlo, o al menos, protegerse hasta ser auxiliados. Se sospecha que el fuego tuvo como fin enmascarar la tortura a la que fueron sometidos los detenidos, aunque la justicia encuentra más funcional creer que por el contacto con el fuego, comenzaron a salir despedidas bolitas de goma espuma incandescentes de la colchoneta, las que se pegaron al cuerpo de los jóvenes y les provocaron las gravísimas y extensas quemaduras." Esto ocurría en Febrero de 2007, y comparto plenamente los conceptos de la CORREPI. Los refiero aquí hoy porque es coincidente con lo que nosotros



Legislatura de la Provincia de Río Negro

escribíamos por esos días, sin habernos conectado con la Organización citada.

Soy Parte Interesada en el expediente penal y con la autorización del magistrado he participado en diligencias tan importantes como, las relacionadas con la reconstrucción de los hechos. La CORREPI, (Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional) en su informe durante el periodo que va desde 1983/2010 dice según los archivos correspondientes al año 2010 sobre la recopilación de casos de personas asesinadas por el aparato represivo del estado dice: 6 "Este año se evidencia un avance cuantitativo y cualitativo en la represión que llamamos "selectiva", es decir, la que se descarga contra las organizaciones y militantes populares. Mucho más ocultas se mantienen las cifras que corresponden a los ajusticiamientos del gatillo fácil y las muertes por la tortura en cárceles, comisarías e institutos de menores. Es la represión de tipo "preventivo" que se aplica con mayor sistematicidad, que tiene por objeto controlar y disciplinar a los sectores pobres no organizados, sin otro criterio de selectividad que la pertenencia de clase." "La pertenencia a la clase trabajadora es la regla casi absoluta, al punto que los pocos casos registrados de víctimas de clase media o alta afectan a quienes estaban en el lugar, con la ropa o el aspecto "equivocados", el análisis del componente etario permite ratificar que los jóvenes son el blanco favorito de esa "política preventiva". Los jóvenes son el sector con mayor potencialidad de rebeldía, y, por ende, quienes primero y más profundamente deben ser disciplinados." Más de la mitad del total (53%) corresponde a la franja de varones pobres de menos de 25 años" Según la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) en nuestra Provincia existen 48 casos de muertes causadas por el aparato estatal desde 1996 hasta la fecha. (Gatillo fácil, muertes en calabozos o cárceles, represión de la protesta social, etc.) Según la Coordinadora contra la represión policial e institucional durante el año 2010 hubo en Río Negro 7 muertes en manos de la policía. Río Negro se encuentra en el décimo lugar del "ranking" represivo desde el punto de vista de índice de casos por cantidad de habitantes. 7 "No hay cursito de DDHH que alcance para contrarrestar lo que ES UNA POLÍTICA DE ESTADO. Nos quieren hacer creer que de lo que se trata es educar más y mejor a las nuevas camadas de las fuerzas desterrando los lastres de la dictadura." "No podemos pensar que a los jueces y a los fiscales les queden cursos por hacer. Sin embargo, a la hora de dictar sentencias, tienen los mismos criterios que los "brutos" policías asesinos y torturadores. Por eso los resultados de los juicios, cuando no los suspenden, siempre son los mismos: la absolución, el cumplimiento de tareas comunitarias o como mucho, la condena en suspenso, o, a lo sumo, alguna pena livianita que purgará en casa y gozando de todos los privilegios", continúa diciendo la CORREPI "En



Legislatura de la Provincia de Río Negro

cambio, cualquier pibe morocho y "con pinta de sospechoso" puede ser levantado por un patrullero en una esquina, ser llevado a una comisaría y ser golpeado o torturado hasta la muerte. O también puede ser encarcelado por las dudas, por tener cara de delincuente y comerse 4 ó 5 años en cana esperando el juicio. Más del 70% de la población carcelaria son personas inocentes, porque no han sido juzgados ni condenados." En junio de 2010 a propósito de las muertes de Bariloche, la CORREPI agregaba: "Ni abuso ni exceso; ni desborde ni accidente. Una política de estado, que todo gobierno que administre una sociedad con ricos y pobres aplica a conciencia, para enseñar a callar y obedecer a los que deben ser disciplinados para que toleren la opresión."

Para la exdefensora, el abuso policial no solo se limita a las celdas y de su informe se desprende la situación de jóvenes víctimas de la injusticia más atroz y violación de sus derechos como los siguientes:

"Juan Pablo HUENTELEO, 24 años, oriundo de Valcheta fue asesinado el 8 de octubre de 2006 por un disparo policial. El domingo 15 de junio de 2008 asesinaron al joven Atahualpa Martínez Vinaya, tenía 19 años de Viedma. El 23 de octubre del año 2006, Otoño Uriarte en General Fdez Oro. Sr. José Maciel un empleado Municipal. El Médico Forense en El Bolsón, Guillermo Neuman. Jóvenes de 21 años que murieron quemados en una celda sin ser asistidos por el policía que se encontraba al cuidado.

Los terribles hechos ocurridos en Bariloche en junio del año pasado terminaron con la vida de Diego Bonefoi, en manos del Cabo Sergio Colombil. Diego tenía 15 años, cursaba el 1er año en el CEM 36 de Bariloche, vivía en el barrio Boris Furman, y fue asesinado por la policía con un tiro en la cabeza por la espalda el 17 de junio de 2010. Esta fue la primera víctima fatal en manos de la policía a la que siguieron Nicolás Carrasco, de 16 años, finalizó sus estudios primarios, trabajaba junto a su padre en obras de gas y plomería, era el menor de tres hermanos y vivía junto a su familia en el barrio 169 viviendas de San Carlos de Bariloche. Murió asesinado por la policía de Río Negro, luego de recibir un disparo en el estómago y otro que impactó en su pierna. La tercera víctima fatal de la represión policial en Bariloche se llamaba Sergio Cárdenas, estaba casado, tenía 29 años y dos hijos. Tenía trabajo lícito, era empleado en el Hotel Llao Llao, falleció por una herida de bala que disparó la policía sobre él en el marco de la represión desatada en el barrio Boris Furman, frente a la comisaría 28 donde los ciudadanos pedían respuestas a los interrogantes sobre la ejecución en horas de la madrugada de ese día de Diego Bonefoi. Como si esto que acabo de relatar no fuera una pesadilla para los rionegrinos, a los pocos meses es fusilado en Viedma otro



Legislatura de la Provincia de Río Negro

adolescente Guillermo Trafiñanco, este tenía 16 años, muere en manos de un policía de la provincia de Río Negro de un balazo en la nuca cuando ya estaba en el piso. Debemos aclarar que el Suboficial Silvano Mesa de 40 años, que mató a Guillermo tenía dos causas pendientes por apremios ilegales."

Entre los casos más recientes de la vida institucional de nuestra provincia se pueden mencionar los casos de Daniel Solano, José Parsons, Sebastián Almeyra, a saber:

- **Daniel Solano:** Trabajador desaparecido en manos de la policía el 5 de noviembre de 2011. Había protagonizado una protesta contra la empresa Expofrut para reclamar mejores condiciones de trabajo y derechos laborales. Esa noche el trabajador fue a un boliche de la localidad de Choele Choel y pasadas las 3:00 hs fue retirado por efectivos de la policía rionegrina y nunca más apareció.
- **José Parson:** Apareció muerto en el Penal III de Bariloche, donde estaba detenido acusado de balear a su colega. Había ingresado días antes derivado del Servicio de Salud Mental del Hospital Zatti de Viedma por sus antecedentes psiquiátricos e intento de suicidio anterior.
- **Sebastián Almeyra:** El joven de 18 años murió ahorcado con un trozo de frazada en una celda de la Comisaría Primera de Viedma. Había sido trasladado por un robo a una verdulería en el barrio Zatti. Se encontraba bajo un programa de rehabilitación por consumo de drogas.

Por otra parte, distintos medios radiales y gráficos rionegrinos testimonian los hechos de violencia que involucran a instituciones nacionales y provinciales en la vulneración de los derechos humanos.

En febrero de 2014, el Observatorio de Derechos Humanos de Río Negro enumeró las violaciones de derechos cometidos por la Policía, dentro y fuera de las Unidades Penales de la provincia. *"La Policía provincial constantemente se ve implicada en hechos aberrantes que desafían nuestra capacidad de asombro", indicaron las organizaciones.*

<https://www.anbariloche.com.ar/noticias/2014/02/22/40924-duro-diagnostico-sobre-violencia-institucional-en-rio-negro>

En mayo de 2018 estudiantes secundarios fueron agredidos por policías en San Carlos de Bariloche. "Es cíclico. A pesar de las denuncias y de las acciones implementadas cada vez que algún hecho alcanza repercusión pública, los casos de violencia ejercida por el Estado en diferentes formas contra adolescentes y jóvenes se repiten sin parar", describía el Diario Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

<https://www.rionegro.com.ar/crece-la-violencia-institucional-contra-jovenes-en-bariloche-FB4939623/>

En marzo de 2019, un joven barilocheño de 19 años denunció que efectivos policiales lo interceptaron cuando bajaba del colectivo y lo golpearon mientras lo trasladaban a la unidad policial 42.

Durante agosto y septiembre de 2019 se detecta un crecimiento de la violencia institucional en el alto valle oeste con epicentro en Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel. En Catriel, un periodista fue salvajemente golpeado por la policía y detenido de manera ilegal, en Cinco Saltos un joven fue golpeado con puños bastones policiales en un boliche.

La cantidad de denuncias por violencia policial acumuladas sin resolución que suman alrededor de 52, obligo al Ministerio Público fiscal a desplazar al fiscal de violencia institucional de Cipolletti.

<https://www.rionegro.com.ar/desplazaran-al-fiscal-de-violencia-institucional-en-cipolletti-1102300/>

En septiembre de 2019 el Diario Río Negro daba cuenta que "hay cuatro nuevas causas cada mes por violencia institucional en Bariloche", según datos que se desprenden de un informe de violencia institucional que la Procuración General de la provincia remitió al APDH Bariloche. "La mayoría de los casos involucran a policías de la Comisaría 42. Las calificaciones penales son por apremios, vejaciones, abuso de autoridad y lesiones".

<https://www.rionegro.com.ar/hay-4-nuevas-causas-cada-mes-por-violencia-institucional-en-bariloche-1106418/>

El año 2022, prácticamente comenzó con la muerte de una persona de 27 años en el calabozo de la Comisaría Segunda de Bariloche y cuya investigación busca establecer las causas del deceso.

<https://www.rionegro.com.ar/investigacion-la-muerte-de-un-joven-en-el-calabozo-de-una-comisaria-de-bariloche-2113745/>

En marzo de 2022 se producen dos episodios de violencia institucional en el penal 3 de San Carlos de Bariloche donde intervienen el Comité Municipal contra la Tortura y la APDH. Generalmente los hechos son visibilizados por los internos y sus familiares.

<https://www.rionegro.com.ar/denuncian-un-nuevo-caso-de-violencia-institucional-en-el-penal-3-1302531>

En junio de 2022 se formulan cargos a un efectivo policial de la Comisaría 26 de Fernández Oro por un procedimiento de octubre de 2021 que dejó a un joven varios



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

días hospitalizado por un balazo antitumulto a corta distancia, generándole lesiones graves y requiriendo una intervención quirúrgica.

En agosto de 2022 un joven viedmense de 25 años y sus familiares denunciaron vejaciones por parte de la policía, luego del arresto.

<https://www.noticiasnet.com.ar/noticias/2022/08/01/108464-la-fiscalia-investiga-la-denuncia-de-una-presunta-golpiza-por-parte-de-policias>

Los datos y testimonios enumerados solo buscan visibilizar los casos de abuso policial, "gatillo fácil" o de otras fuerzas de seguridad dado que constituyen la manifestación empírica más problematizada de un fenómeno más amplio y complejo como es el de la violencia institucional. Así también las problematizaciones sobre la violencia escolar y de atención en los servicios de salud necesitan la intervención del Estado con políticas integrales y de abordaje en conjunto.

Si el verdadero carácter de un Estado se mide en la manera en que se ejerce el monopolio de la violencia, la persistencia de la violencia institucional en todos sus niveles, es la deuda más importante de la democracia consigo misma.

Lo desgarrador de la violencia institucional en las vidas de las familias y comunidades sólo puede ser comparado con la valentía y templanza con la que la ciudadanía se ha organizado a través de los años para afrontar este flagelo, exigir justicia y reparación ante los crímenes perpetrados.

El Estado debe asumir responsabilidad plena en esta temática no sólo porque es lo justo y necesario, sino también en reconocimiento a la incansable lucha de víctimas, familiares, asociaciones civiles, organismos de derechos humanos, profesionales comprometidos que han transformado el dolor en convicción y han abocado sus vidas a transformar de raíz la lógica en la que se ejerce la seguridad en la Argentina.

En este sentido, la construcción de herramientas específicas que promuevan el estudio, la problematización y la intervención sobre las distintas manifestaciones de la violencia institucional se torna una necesidad social y una apuesta política por parte de las instituciones que las promuevan.

El presente proyecto propone la creación del Observatorio sobre Violencia Institucional como un



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

instrumento de recopilación y generación de información, de análisis e investigación, de construcción de propuestas, de articulación, participación y difusión de trabajos de investigación con el propósito de generar aportes a las políticas públicas de protección de los derechos humanos y la lucha contra la violencia institucional en pos de un estado cada vez más comprometido.

Los observatorios son dispositivos de análisis y diagnóstico de las prácticas y conductas de las instituciones y organizaciones que permiten articular, integrar, problematizar, intercambiar y enriquecer los trabajos y lineamientos que realizan y desarrollan distintos equipos de investigación y técnicos que el propio Estado dispone.

En marzo de 2022 se presentó en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley para el Abordaje Integral de la Violencia Institucional en Seguridad y Servicios Penitenciarios por iniciativa de 27 diputados del Frente de Todos.

Los antecedentes legislativos en Río Negro nos remiten, entre otros, a la ley 4621 de creación del Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes y a ley 5164 de adhesión a la ley N° 26811 que establece el 8 de mayo como "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional" e instituye el 8 de mayo como "Día Provincial de la Lucha contra la Violencia Institucional.

La propuesta pretende sumar un nuevo andamiaje de análisis y compromiso hacia el cumplimiento de la protección de los derechos humanos y el Estado rionegrino debe asumir el desafío de sentirse observado e interpelado no solo por el instrumento de un Observatorio sino por la sociedad civil en el cumplimiento de sus funciones.

Por ello;

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Observatorio Provincial sobre la Violencia Institucional

CAPITULO I

Creación y Objeto

Artículo 1°.- Creación. Se crea el Observatorio Provincial sobre Violencia Institucional en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia como organismo descentralizado con autonomía funcional y autarquía financiera y de carácter técnico.

Artículo 2°.- Objeto. El Observatorio Provincial sobre Violencia Institucional tiene a cargo la gestión del conocimiento en la materia, a través del registro de casos, la producción, planificación, coordinación y evaluación de la información referida a la situación de los delitos, faltas e ilícitos que vulneran y violan los derechos humanos en el marco de contextos de restricción de la libertad y autonomía y con la finalidad de proponer estrategias de actuación coordinadas, multiagenciales y multidisciplinarias .

CAPITULO II

Misión. Concepto y Registro

Artículo 3°.- Misión. El Observatorio Provincial sobre Violencia Institucional tiene como misión recopilar, producir, organizar y sistematizar toda la información en la materia, así como de la situación y el desempeño de los organismos del sistema de seguridad pública provincial, del sistema penitenciario y demás organismos dependientes del estado donde se pudieran presentar hechos de violencia institucional con el fin de aportar conocimientos para la formulación, implementación, evaluación y/o revisión de las políticas públicas.

Artículo 4°.- Definición. Se entiende por violencia institucional a toda conducta, acción u omisión ejercida o



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

instigada por miembros de las fuerzas policiales, de seguridad, del servicio penitenciario u otros agentes del estado y sus respectivas instituciones, o realizadas por terceros con su aquiescencia, que implique cualquier forma de daño económico, físico o psíquico que vulneren derechos humanos de las personas, incluyendo prácticas institucionales.

Artículo 5°.- Registro. Se crea el Registro Único Provincial de Violencia Institucional en el ámbito del Observatorio Provincial sobre Violencia Institucional al efecto de registrar, clasificar y sistematizar los casos de violencia institucional ocurridos en territorio jurisdiccional.

Artículo 6°.- Acceso Público. Las estadísticas y análisis de datos elaborados por el Registro Único Provincial de Violencia Institucional son pasibles de consulta y de acceso público para la ciudadanía. El tratamiento y remisión de los datos personales goza de la protección integral consagrada en la ley 25326.

CAPITULO III

Funciones y facultades

Artículo 7°.- Funciones. El Observatorio Provincial sobre Violencia Institucional tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recolectar, procesar y actualizar la información referida a la violencia institucional, así como a la situación y el desempeño de las instancias componentes del sistema de seguridad pública, del sistema penitenciario y demás organismos estatales donde se presenten incidentes de violencia institucional.
- b) Confeccionar el Registro Único Provincial de Violencia Institucional a los fines de conformar un sistema unificado de información para su posterior análisis.
- c) Coordinar con las diferentes instancias institucionales la fijación de criterios e indicadores uniformes de registración y el diseño e implementación de mecanismos de seguimiento y alertas tempranas.
- d) Elaborar y presentar, periódicamente, informes que den cuenta del conjunto de incidentes y problemáticas-delitos, sucesos violentos, contravenciones- cometidos en el ámbito de las fuerzas policiales, de seguridad, servicios penitenciarios u organismos dependientes del estado con el fin de que las autoridades puedan programar estrategias de prevención.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) Diseñar y gestionar bases de datos integradas y actualizadas referidas a la información obtenida.
- f) Remitir, anualmente, un informe integral de gestión a la Legislatura de Río Negro.
- g) Efectuar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención y erradicación de la violencia institucional, efectuando recomendaciones y sugerencias a los organismos públicos competentes, y promoviendo la aprobación, modificación o derogación de normativas.
- h) Incentivar, coordinar y dirigir proyectos de investigación y estudios de impacto de políticas públicas relacionados con la implementación de los programas de prevención y erradicación de la violencia institucional.
- i) Planificar y desarrollar investigaciones sobre la violencia institucional y sus causas, así como sobre la situación y el desempeño de las instancias componentes del sistema de seguridad pública y del sistema penitenciario.
- j) Divulgar y difundir la información recolectada y sistematizada con fines de prevención y erradicación de la violencia institucional.
- k) Convocar a profesionales, expertos o técnicos de reconocida trayectoria en la materia para asesoramiento específico.

Artículo 8°.- Facultades. Para el cumplimiento de sus funciones, el Observatorio está facultado para:

- a) Solicitar información y/o documentación, en distintos formatos, y todo otro elemento que estime útil para cumplir con el objeto de la presente a toda otra autoridad provincial o municipal, así como al poder Judicial y al Ministerio Público y, en general, a toda persona física o jurídica, pública o privada, que tuviere en su poder o bajo su disposición elementos de interés, siempre que se vinculen al cumplimiento de las funciones del Observatorio Provincial sobre Violencia Institucional.
- b) Acceder a documentos originales y a los antecedentes que hubieren servido de base a las informaciones suministradas, al solo efecto de la verificación de dichas informaciones.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Promover la adopción de protocolos, criterios metodológicos, definiciones, formularios, cartografía, clasificaciones, formulas y toda otra disposición técnica para la recolección, procesamiento y análisis de la información.
- d) Celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, académicas, asociaciones civiles y/o municipios con el propósito de dar cumplimiento a la presente.

CAPITULO IV

Estructura Organizativa

Artículo 9°.- Director Ejecutivo. El Observatorio Provincial sobre Violencia Institucional es dirigido y administrado por un Director Ejecutivo, designado por el poder Ejecutivo y elegido por concurso de antecedentes y oposición. Su desempeño tiene una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por única vez.

Artículo 10.- Deberes y funciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo del Observatorio Provincial sobre Violencia Institucional tiene los siguientes deberes y funciones:

- a) Ejercer la representación institucional del Observatorio.
- b) Ejercer la administración del Observatorio suscribiendo a tal fin todos los actos administrativos pertinentes.
- c) Elaborar el plan estratégico anual.
- d) Comparecer ante las Comisiones de la Legislatura provincial todas las veces que éstas lo requieran.
- e) Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados, para el cumplimiento de lo prescripto en la presente.
- f) Suscribir convenios con organismos públicos y entidades no gubernamentales, provinciales, nacionales o internacionales, a fin de fortalecer las acciones del Observatorio.

CAPITULO V

Autoridad de Aplicación y Reglamentación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 11.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Seguridad y Justicia es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 12.- Reglamentación. La autoridad de aplicación reglamenta la presente dentro de los noventa días de su sanción.

Artículo 13.- De forma.